



Oberá - Misiones, 10 de Octubre de 2023.

ORDENANZA / N° 3251

-Exptes N° 135/2023 y N° 210/2023 -

Ref.: "Modificando el artículo N° 6 de la Ordenanza XI – N° 1 (Antes Ordenanza 21/73) sobre "Carteles Publicitarios".-

VISTO: "Los presentes Exptes";

CONSIDERANDO: QUE, el Bloque Pro-Juntos por el Cambio y el Bloque Renovadores presentan Proyecto de Ordenanza modificando la Ordenanza XI N° 1 sobre carteles publicitarios;

QUE, en nuestra ciudad contamos con la Ordenanza XI – N° 1 (Antes Ordenanza 21/73), la cual establece la regulación respecto a los carteles publicitarios promocionando eventos culturales, científicos, deportivos, gremiales/ sectoriales y políticos sin fines comerciales;

QUE, en los últimos años, podemos notar que en el período de campañas políticas, sobre todo, se duplicaron las publicidades con carteles, ya sean pasacalles o banners pertenecientes a los distintos partidos y/o frentes políticos, y los cuales una vez pasados los comicios, permanecen generando una cantidad considerable de desechos, como así también la contaminación visual de nuestra ciudad;

QUE, si bien la Ordenanza referida regula la colocación y el retiro de los mismos, en muchas oportunidades no todos los carteles son retirados por las fuerzas políticas y debe realizarlo la Municipalidad, almacenándolo hasta que sea retirado por los responsables;

QUE, los materiales con los que se realizan los carteles pueden ser aprovechados para reciclaje, teniendo en cuenta las ventajas de reutilizar estos materiales aplicando la economía circular, y generando conciencia ambiental para la reducción de desechos, teniendo en cuenta ésto, es que se considera necesario modificar la ordenanza;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA


ARTÍCULO 1: SE MODIFIQUE el artículo N° 6 de la Ordenanza XI – N° 1 (Antes Ordenanza 21/73) sobre "Carteles Publicitarios", el que quedara redactado de la siguiente manera:




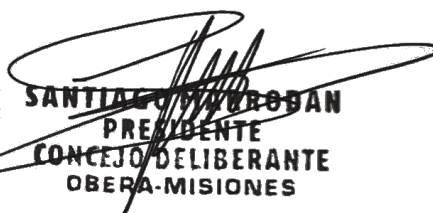
"Artículo 6.- Pasada la fecha fijada para la realización del evento o del comicio patrocinado, el sector publicitante o cada partido y/o frente político deberá proceder al retiro de los carteles pasacalles dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha en que se realizó el evento o comicio. La falta de cumplimiento de la obligación y/o plazos establecidos en el párrafo precedente, facultará a la Municipalidad a proceder al retiro de los mismos.

Los pasacalles que sean retirados por la Municipalidad serán almacenados en el sector que la misma instituya, otorgando un período de siete (7) días corridos contados a partir del día siguiente al cumplimiento del plazo previsto en el párrafo anterior (diez días corridos), para que los patrocinantes retiren los mismos. Una vez excedido este plazo, la Municipalidad podrá destinar estos carteles para reciclaje, siendo el área de ejecución del mismo "Oberá Sustentable" y/u órgano que en el futuro la reemplace."

ARTÍCULO 2: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-


DRA. MARCIA JOHANNA CORREA
SECRETARIA GENERAL
Concejo Deliberante
Oberá - Misiones




SANTIAGO V. V. ROBAN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
OBERA-MISIONES